



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



ACTA N°027- 2023-CGADCZ

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 15:07 del martes veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés; en el despacho de alcaldía, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi, Diana Esperanza Córdova Agurto, Rudy Joel Guerrero Villegas, Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Está presente debidamente notificada la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez, procuradora síndica, la Mgs. Noemí Aguilar, directora financiera y el arquitecto Christian Quituisaca, director de planificación. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023; 4. Aprobación en segundo y definitivo DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024; 5. Análisis, discusión y conocimiento en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025; 6. Análisis, discusión y conocimiento en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2024-2025; 7. Clausura.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN.



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión. – Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de todos los miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión cuando son exactamente las 15:07, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.

2. Aprobación del orden del día.– El señor alcalde pone a consideración del cabildo el orden del día para su aprobación o modificación. Sin nada que objetar o añadir, el orden del día se aprueba por unanimidad.

3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023. – A consideración del cabildo el acta citada, no existiendo observaciones al respecto, la misma se aprueba por unanimidad.

4. Aprobación en segundo y definitivo DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024.– Para el tratamiento de este punto, se indica al pleno del concejo que se ha cumplido todo el proceso previo a esta instancia y que si de pronto tienen alguna inquietud se ponga de manifiesto. Los integrantes del concejo en su conjunto señalan que habiéndose analizado ya con anterioridad el tema propuesto, y que incluso se pasó de acuerdo a ley el informe de la comisión de planificación y presupuesto el informe correspondiente, se tiene claro lo contemplado en el proyecto de ordenanza del presupuesto para el ejercicio económico de 2024. Aclarado todo, el señor alcalde dispone que se tome votación para su aprobación. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, a favor; Concejala Diana Córdova, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Como resultado se obtiene que, por unanimidad el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, aprueba **en segundo y definitivo DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**; fundamenta su decisión en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°014- 2023-CGADCZ



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que "las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, el Art. 85 de la Constitución de la República señala.- "La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: **1.** Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. **2.** Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto. **3.** El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades";

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que son entidades del sector público: "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

Que, el artículo 238 de Ibídem establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, el artículo 270 ibídem estipula.- "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad";

Que, el artículo Art. 271 ibídem.- "Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 293 ibídem contempla: "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley";

Que, el artículo 297 ibídem establece: "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización contempla en su "Art. 5.- Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales";

Que, el artículo 7 ibídem.- "Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley";

Que, el Art. 57 ibídem, contempla: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde **g)** Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el literal g) del Art. 60 del COOTAD, establece: **g)** Atribuciones del alcalde o alcaldesa: Le corresponde al alcalde o alcaldesa...Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del Presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación...;

Que, el artículo 215 ibídem señala, "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados”;

Que, el artículo 218 ibídem, expresa.- “Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”;

Que, el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio fiscal 2023, considera lo establecido desde el Art. 215 al 249 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización; citados puntualmente en esta resolución los Arts. 215 y 218; que se refieren a aspectos que norman al presupuesto, en concordancia plena con lo que establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, desde el Art. 97 al Art. 112;

Que, el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo para el ejercicio fiscal 2023, ha sido elaborado guardando consideración a las normas establecidas a más de los cuerpos legales citados, en las siguientes: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Código del Trabajo; Ley Orgánica de Servicio Público; Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y más normas técnicas y reglamentos que conciernen a la actividad municipal;

Que, en sesión ordinaria de concejo realizada el 31 de octubre de 2023, el ingeniero Burner Moncayo, hizo en el punto 4. La **Presentación al órgano legislativo del GAD Zapotillo del proyecto del PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO 2024; conforme a lo dispuesto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización**; para que en adelante la comisión de planificación y presupuesto, realice el respectivo estudio y análisis y emita su informe hasta el 20 de noviembre del mismo año;

Que, el 20 de noviembre de 2023, la comisión de planificación y presupuesto del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, emite el respectivo informe dirigido al señor alcalde mediante Memorando N° 002-CPP-GADCZ-2023, en el que resuelven que el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, ponerlo a consideración del concejo cantonal conforme el borrador emitido por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera sin ninguna observación;

Que, el concejo municipal del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, en sesiones ordinarias de fecha 22 de noviembre de 2023 y 28 de noviembre de 2023, conoció, discutió y analizó el **PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024;**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, ha formulado el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, como un instrumento que representa las acciones institucionales a ejecutarse en este periodo fiscal, donde se plasman los objetivos y metas cuantificables mediante programas, proyectos y actividades encaminadas a la prestación de servicios y ejecución de obras específicas e integradas; optimizando los recursos humanos, materiales y financieros;

Que, las acciones del GAD Zapotillo, están dirigidas a atender las necesidades básicas insatisfechas de la ciudadanía, por lo que en este periodo se planifica dirigir estas acciones hacia el sector rural sin dejar de atender la zona urbana y sus comunidades con los recursos disponibles; en sinergia con los ejes y líneas estratégicas establecidas en los instrumentos de planificación y desarrollo;

Que, luego de un profundo debate, en donde se pusieron de manifiesto inquietudes, observaciones, sugerencias y compromisos con sus respectivas aclaraciones y acuerdos establecidos, todo dentro del marco de la Constitución y leyes de la República;

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la el **PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024**; la cual se anexa y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del presupuesto se sujetará estrictamente a la norma vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sus reglamentos y las normas técnicas presupuestarias en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Art. 3.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Zapotillo; concejales y concejalas y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizando del Cantón Zapotillo, el veintiocho de noviembre de 2023.

Comuníquese y cúmplase. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

5. Análisis, discusión y conocimiento en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025. – Para la explicación de este punto, el señor alcalde autoriza la intervención de la magíster Noemí Aguilar, directora financiera, quien luego de presentar su saludo indica, que no es precisamente a ella a quien le corresponde fijar la nueva tarifa para la actualización de la tarifa para el nuevo bienio de los predios urbanos, pero que ante el requerimiento que se le ha hecho y de acuerdo a las tres propuestas presentadas, por conveniencia institucional y dada la realidad del país, se permite recomendar que sea la tercera opción, ya que la primera propuesta es mantener la misma tarifa, la segunda con un leve incremento y la tercera que si bien tiene un poco más de aumento, tampoco es de mayor consideración, por lo tanto sería la que más conviene al GAD municipal. Seguidamente interviene el arquitecto Christian Quituisaca, director de planificación, luego de su saludo expone, hemos presentado tres opciones, como primera opción tenemos el valor; voy a resumirles para que me entiendan más claramente, voy a resumirles los valores que se ponen en cada una de las opciones con ejemplos; el valor que actualmente tenemos, se está cobrando en la primera opción el 1.20 por mil, es decir que en una vivienda paga un valor de \$58,04 en este momento; la primera opción es el mismo costo de \$58,04; la segunda, que sube el 1.25 por mil, que se pagaría \$60,11; y la tercera opción \$62,19; esas son las opciones del valor que se incrementaría en la segunda y tercera opción versus el valor actual que se está cobrando con la primera opción; se han anexado seis ejemplos de los costos que se incrementarían, que no es un valor considerable para que afecte prácticamente a los usuarios, pero sí que nos puede ayudar a nosotros como institución, como municipio para incrementar los recursos; eso en la parte urbana. El señor alcalde le agradece y manifiesta, lo que pasa es que cada dos años se tiene que hacer una actualización y ahora más que nunca es necesaria una pequeña alza, porque necesitamos recursos, no tenemos con qué solventar prácticamente nada; como ustedes conocen hasta el gobierno nacional no tiene plata ni para pagar los sueldos; hay terrenos que están por la cota del canal que antes esos terrenos no valían casi nada, ahora valen bastante y no se les ha subido, qué quiero decir con esto, que si bien Zapotillo es un cantón muy productivo, pero no recibimos ni un centavo de lo que la mayor parte produce, eso es grave y se quedan admirados en otros municipios, me dicen qué cuánto recibo de todo eso, les respondo que nada;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



pero bueno eso es más después. El arquitecto Christian Quituisaca indica, acotando las palabras del señor alcalde, nosotros estamos con un proyecto para la valorización del suelo rural, porque efectivamente como dice el señor alcalde, la cota del canal está afectando o está ayudando muchísimo al área rural y los precios de las tierras rurales no están acordes al presente; entonces ahora nosotros vamos a hacer la valoración de tierras rurales y ahí es donde se ve el incremento de los ingresos fuertes, según la cantidad de terreno y del costo real que tiene en este momento, eso estamos haciendo nosotros señor alcalde para el tema de la valorización rural. El señor alcalde insiste en su explicación de que es necesario de que algo se incremente para poder tener capacidad de crédito, porque como ejemplo, si nos aumente unos cinco o diez mil dólares de todo el cantón, en algo va a subir la capacidad de crédito, porque si tenemos quinientos mil, podemos llegar a un millón, o sea con algo que aumente tendremos mayor capacidad de crédito en el banco de desarrollo; todos los alcaldes están buscando tener la capacidad de crédito. Seguidamente interviene el **concejal Rudy Guerrero**, después de saludar dice, lo que pasa es que aquí tenemos que ver, que la gente se nos va a venir un poquito encima por el tema de que, hasta ahora que no existe esta alza se quejan de que como la mayoría no paga el agua, no paga la parte de la obra que se hizo de mejoramiento por los bordillos y al alzar, la gente va a decir, nos siguen subiendo a nosotros los que pagamos puntuales, pero a los demás no hacen nada por cobrarles; yo creo que primero debemos fijar en cobrar lo que se debe, para poder nosotros luego poner esta tasa. El señor alcalde le responde, esto es de ley que debemos actualizar, porque cada dos años nosotros actualizamos los predios, no es porque nosotros queremos, esto es obligación; antes nosotros estamos cogiendo lo mínimo, porque podemos poner más, ejemplo Alamor y ahí hay buena recaudación por ingresos propios. La directora financiera acota, esto se hace porque por ley es obligación de ustedes aprobar cualquiera de estas propuestas para el nuevo bienio; el señor alcalde señala, yo les sugiero que aprobemos la tercera opción; la directora financiera explica, tendrían que elegir cuál de estas opciones, ustedes las pueden en este momento, como es análisis y conocimiento para que puedan debatirlo aquí, cuál de las tres opciones creen que es la más conveniente, tanto para el municipio como para el cantón, como para los habitantes; eso ya queda a conocimiento de ustedes, pero de que tienen que elegir una, tendrán que elegir; la abogada Grecia Moncada, procuradora explica, estaba analizando ahí, según lo que me indica el arquitecto está sectorizado; ahí nosotros tenemos varios ejemplos, hay seis ejemplos, en el que más se sube, diríamos ahí con la segunda y tercera, es en la opción segunda, de Ruiz



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Castillo Marlon Homero, para que verifiquen la tabla, en la primera tabla de Flores Correa Kathy Judith, en la actualidad está pagando \$58,04; con la primera propuesta de 1.20 por mil tendríamos 58.04, se mantiene; pero con la segunda propuesta, la misma señora pagaría solamente aproximadamente unos dos dólares con siete centavos más, pagaría \$11,61, en la propuesta dos; y en la propuesta tres, en cambio ahí ya vemos más o menos de unos cuatro dólares, que es la afectación con la tercera; ahora si vemos el segundo ejemplo que es de Ruiz Castillo Marlon Homero, en cambio aquí hablamos ya de un hotel, me imagino que está por sectores, él está pagando \$347,98; en la primera igualmente con la opción uno se mantiene, pero con la opción dos, según lo que verifico aquí, es el único caso que tiene una afectación mayor, porque tiene una afectación de unos trece dólares, con la opción dos; con la opción tres un poquito más; el señor alcalde dice, pero una vez al año; la procuradora señala, inclusive en el sexto ejemplo, no es mucho; el señor alcalde manifiesta, y hoy más que nunca es necesario, porque ya no tenemos recursos del Estado. El **concejal Yandry Martínez** interviene, de inmediato a su saludo expresa, si bien es cierto el COOTAD, en la parte legal estamos claros, que tenemos nosotros como concejo municipal de exonerar, actualizar o eliminar tasas; en realidad estaba analizando las tres opciones y la situación aquí en el país es bien complicada, no generamos nosotros ingresos propios como instituciones; si bien es cierto aquí en estas tres opciones solo vamos a afectar solo a los que son de clase alta, es el avalúo que en realidad son construcciones grandes, para la clase baja no le vamos a quitar ni un dólar o dos dólares; para mi parecer, creo que la mejor opción compañeros, no sé, cada quien dentro del primer debate ustedes decidirán, yo creo que la mejor opción es la tres, que tampoco les va a quitar, son cuatro dólares, y una vez al año, no va a ser mensual estos costos que van a pagar; eso es señor alcalde y compañeros, estamos dentro del análisis y discusión. El señor alcalde agradece y no existiendo más intervenciones cierra el espacio de debate y dispone que el proyecto de ordenanza vaya a la comisión de planificación y presupuesto para el trámite respectivo y con eso el concejo da por conocido este proyecto de ordenanza en primer debate.

6. Análisis, discusión y conocimiento en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2024-2025. – El arquitecto Christian Quituisaca indica,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



que es un caso similar al proyecto anterior, con algunos ejemplos que se han señalado pero en este caso se ha hecho por parroquias; el señor alcalde señala que efectivamente se ha hecho por parroquias y que no será la misma valoración en las comunidades de la parroquia Zapotillo, que tiene zonas arroceras, que los predios de las parroquias Paletillas, Mangahurco, que no tienen riego esas tierras; el arquitecto Quituisaca indica, hemos cogido como ejemplo dos propiedades de cada una de las parroquias y tienen ustedes ahí los ejemplos de cada una de las áreas de los sectores; los valores están de los predios rurales, por ejemplo de Bolaspamba, de un predio que actualmente paga \$11,77 con la primera opción quedaría igual; con la segunda opción que es el 0.92 por mil, pagaría \$12,15; y, con la tercera opción \$12,53. Se concluye que en ambos proyectos de ordenanza el incremento es mínimo y que será necesario hacer un esfuerzo colectivo con el propósito de que la entidad municipal tenga los fondos necesarios y sobre todo mejorar su capacidad de endeudamiento para seguir trabajando en función del interés colectivo. El señor alcalde cierra el espacio de análisis, y dispone igualmente que el proyecto pase a la comisión de presupuesto para el trámite que corresponde para su aprobación en segundo y definitivo debate. Con eso el concejo da por conocido en primer debate **PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2024-2025.**

7. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 15H52. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -

Ing. Burner Moncayo García
Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene ocho páginas.



Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal



Trabajando por el bien común
ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027